

RESOLUCIÓ DEL PRESIDENT DE L'INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL (IVACE), PER LA QUAL S'ADJUDIQUEN LES SUBVENCIONS PER A PROJECTES DE CREACIÓ D'EMPRESES DE BASE TECNOLÒGICA (CREATEC-CV) AMB CÀRREC AL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2020, AMB COFINANÇAMENT DE LA UNIÓ EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDS EUROPEU DE DESENVOLUPAMENT REGIONAL.

Vista l'acta de la Comissió de la convocatòria de subvencions per a projectes de Creació d'Empreses de Base Tecnològica (CREATEC-CV) amb càrrec al pressupost de l'exercici 2020, les dades de la qual figuren a continuació:

- Convocatòria: Resolució de 18 de desembre de 2020, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), per la qual es convoquen subvencions per a projectes de Creació d'Empreses de Base Tecnològica (CREATEC-CV) a càrrec del pressupost de l'exercici 2020, amb cofinançament de la Unió Europea a través del Fons Europeu de Desenvolupament Regional. (DOGV núm.: 8982, de 23 de desembre de 2020).
- Programa de Creació d'Empreses de Base Tecnològica (CREATEC-CV).
- Pressupost: 2.500.000 euros amb càrrec a la línia S6907000 Emprenedoria Innovador i Diversificació Empresarial del pressupost de l'exercici 2020.

Conforme amb la proposta de la Comissió i fent ús de les atribucions que em conferix l'article 9 de l'Ordre 27/2016, de 25 de novembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, per la qual s'estableixen les bases reguladores per a la concessió d'ajudes en matèria de R+D i innovació empresarial per l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), publicades en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) núm. 7927, de 29 de novembre de 2016,

RESOLC:

1. Adjudicar les ajudes del programa de Creació d'Empreses de Base Tecnològica (CREATEC-CV) de l'exercici 2020 a les empreses sol·licitants i en els termes de l'annex I, i per la quantia de 1.446.947,46 euros amb càrrec al pressupost del programa per a l'exercici 2020.
2. Denegar les ajudes del programa de Creació d'Empreses de Base Tecnològica (CREATEC-CV) de l'exercici 2020 a les empreses relacionades en l'annex II pels motius allí indicats.

Les entitats beneficiàries estaran obligades al compliment de la normativa establida en la convocatòria i en les bases del programa, si bé per mitjà de notificació s'especificaran individualment les condicions particulars i especials que afecten cada ajuda.

La concessió de les ajudes s'acollirà a l'article 22 del Reglament (UE) núm. 651/2014, de la Comissió, de 17 de juny de 2014, pel qual es declaren determinades categories d'ajuda compatibles amb el mercat comú en aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat (DO L 187 de 26 de juny de 2014).

La present resolució és definitiva en via administrativa i contra ella podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptat des de l'endemà de la recepció de la seua notificació, o recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant del Jutjat Contenciós Administratiu competent d'acord amb els criteris establits en l'article 14 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

València,  
El president de l'IVACE

## ANNEX I

## Gestión de Subvenciones IVACE

### Anexo para la resolución de Ayudas Concedidas

**Actuación :** IMCBTA IMCBTA EMP20 CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

#### CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvención	%
IMCBTA/2020/3	B98948011	SMART INDUCTION CONVERTER TECHNOLOGIES SL	Diseño y fabricación de un sistema modular escalable para la fabricación de convertidores de potencia para caldeo por inducción	Paterna	160.022,85	112.015,99	70,00
IMCBTA/2020/5	B87865283	RECOGNAI SL	CIENCIA DE DATOS BASADA EN TECNOLOGÍAS DEL LENGUAJE Y GRAFOS DE CONOCIMIENTO	Tavernes Blanques	68.404,75	47.883,32	70,00
IMCBTA/2020/11	B42567164	BIOFERRIC INK SL	MAGNETOSURFACES 0+	Elche	99.611,00	69.727,70	70,00
IMCBTA/2020/12	B98871825	ZELEROS GLOBAL, S.L.	LEVIATAN: Demostrador industrial de levitación para Hyperloop a una escala relevante	Paterna	288.716,31	202.101,41	70,00
IMCBTA/2020/16	B98819501	DARWIN BIOPROSPECTING EXCELLENCE SL	PROBIFISH: caracterización, validación y acercamiento al mercado de un aditivo para pienso de piscifactoría con actividades biológicas de interés	Paterna	97.041,42	67.928,99	70,00
IMCBTA/2020/20	B98877434	CAPONNETTO-HUEBER SOCIEDAD LIMITADA	Propulsión Eólica Asistida. Hacia un transporte marítimo cero emisiones.	València	272.284,00	190.598,80	70,00
IMCBTA/2020/25	B40557266	KUOON DF SOCIEDAD LIMITADA	IAKAN: INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DEL CÁNCER	València	133.045,00	93.131,50	70,00
IMCBTA/2020/35	B90356429	ONDYTEC 2018 SL	COMPUESTOS RECICLADOS FUNCIONALIZADOS, ¿CRECI-FUN¿	Alcoy	61.088,00	42.761,60	70,00
IMCBTA/2020/42	B98957111	NELA BIODYNAMICS SL	Estudio de la interacción biológica de la interfaz implante-hueso mediante técnicas histológicas, de un novedoso implante de cadera en entorno real de uso en modelo animal ovino.	Aldaia	65.931,50	46.152,05	70,00
IMCBTA/2020/46	B67411918	ALLREAD MACHINE LEARNING TECHNOLOGIES S.L.	LECTURA INTELIGENTE PARA LA TRAZABILIDAD DE ACTIVOS EN ENTORNOS LOGÍSTICOS E INDUSTRIALES	València	174.915,00	122.440,50	70,00
IMCBTA/2020/48	B02820116	FYCH TECHNOLOGIES SL	RECICLAJE MECÁNICO DEL POLIALUMINIO DE TETRABRIKS PARA APLICACIONES DE ALTO VALOR AÑADIDO	San Vicente Del Raspeig	98.415,49	68.890,83	70,00
IMCBTA/2020/50	B40521775	MOLDRUG AI SYSTEMS S.L.	MetaQSAR: implementación de una plataforma computacional para el desarrollo automatizado de modelos QSAR	València	57.066,82	39.946,76	70,00
IMCBTA/2020/54	B01642826	MATCH BIOSYSTEMS SL	Desarrollo de sensores para la detección rápida del patógeno Candida	Elche	97.309,44	68.116,60	70,00
IMCBTA/2020/59	B42565648	NAX SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	Creación de un nuevo sistema de monitoreo satelital para la agricultura de precisión en cultivos de pequeños agroproductores	Alicante	90.562,21	63.393,54	70,00

**Gestión de Subvenciones IVACE**  
*Anexo para la resolución de Ayudas Concedidas*

**Actuación :**      IMCBTA      IMCBTA EMP20 CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

**CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)**

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvención	%
IMCBTA/2020/68	B44503670	ENCAPSULAE SL	NUEVOS ENCAPSULADOS PARA ENVASES DE ALIMENTACIÓN FUNCIONALES	Castellón De La Plana	153.007,30	107.105,11	70,00
IMCBTA/2020/70	B40584732	AUNOA SOFTWARE SOCIEDAD LIMITADA	Avance en el estado del arte de la Inteligencia Artificial Conversacional aplicada a procesos operativos de las empresas: Marketing, Ventas, Servicios y Soporte al cliente / Atención al Ciudadano	València	88.646,80	62.052,76	70,00
IMCBTA/2020/84	B54987714	NEWMANBRAIN SL	Prototipo avanzado de un dispositivo para la detección temprana del deterioro cognitivo (BrainSpy)	Elche	61.000,00	42.700,00	70,00
<b>TOTALES del 2020 :</b>					<b>2.067.067,89</b>	<b>1.446.947,46</b>	

## ANNEX II

## Gestión de Subvenciones IVACE

### Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

**Actuación :** IMCBTA IMCBTA EMP20 CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

Expediente	Nif	Nombre	Causa
IMCBTA/2020/2	B02809564	POWERTURBINES 2020 SL	20
			32
			33
			99
IMCBTA/2020/4	F98844251	WONDERBITS COOP.V.	33
IMCBTA/2020/6	B40549842	PRODUCT RESEARCH AND ENGINEERING SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			31
			33
IMCBTA/2020/7	B95906657	WORLD PATS MOBILITY SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			33
IMCBTA/2020/8	B40569428	GLOBAL BEE PROJECT SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			33
IMCBTA/2020/9	B40601585	BESTAIR TECHNOLOGIES SL	15
IMCBTA/2020/10	B42674218	SPADRONE SL	20
			30
			31
			32
IMCBTA/2020/14	B98810393	TECNOCLAD LASER SOLUTIONS SL	33
			32
			33
IMCBTA/2020/15	B02920072	Be Sukha DIE SL	9
			20
			99
IMCBTA/2020/17	B40660615	TECNICAS PARA ECONOMIA CIRCULAR SL	7
			99
IMCBTA/2020/18	B12961272	ARRHYTHMIA ALGORITHM SL	20
			31
			33
IMCBTA/2020/19	B98960453	FEEDECT ENTOGROUP SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			33
IMCBTA/2020/21	B02828655	Metadox S.L.	20
			30
			31
			33
IMCBTA/2020/22	B40647281	ONE FLUID SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			31
			33
IMCBTA/2020/23	B40522906	TARANIS RESEARCH SOCIEDAD LIMITADA	20
			32
			33
IMCBTA/2020/24	B40658346	HEARTS RADIANT, SOCIEDAD LIMITADA	30
IMCBTA/2020/27	B40518169	PERSONA BIOMED SPAIN SOCIEDAD LIMITADA	7
			99
IMCBTA/2020/28	B42529917	NEXT ELECTRIC MOTORS, SL	30
IMCBTA/2020/29	B42656579	INTIGIA SL	30
			31
			32
			33
IMCBTA/2020/30	B02809853	Femirf soluciones tecnológicas basadas en I.A. S.L.	31
			200
IMCBTA/2020/31	B54945498	GLOBAL TECH APPTITUDE SL	30
			33
IMCBTA/2020/34	B42821876	ENMA MEDICAL ANALYTICS, S.L.	9
			20
			99
IMCBTA/2020/37	B98848898	AUXISTENCIA, S.L.	20
			30
			33

## Gestión de Subvenciones IVACE

### Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

**Actuación :** IMCBTA IMCBTA EMP20 CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

Expediente	Nif	Nombre	Causa
IMCBTA/2020/40	B42802215	R3SMARTCITY S.L.	30 33
IMCBTA/2020/41	B42699603	WELNESIA CONSULTING SL	30 31 33
IMCBTA/2020/43	B40631210	EFITECTURE DISEÑOS ARQUITECTONICOS SOCIEDAD LIMITADA	20 30 31 33
IMCBTA/2020/44	B98911654	ELYTRA AGROSCIENCE SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	20 30 31 32 33 200
IMCBTA/2020/45	B88000427	WENALYZE SL	25 99
IMCBTA/2020/47	B02936292	ETERIA ENERGY SYSTEM SL	20 30 33
IMCBTA/2020/49	B44530103	MESSAGE BITE SOCIEDAD LIMITADA	9 20 99
IMCBTA/2020/51	B40549966	ETECH MOTORSPORT SOCIEDAD LIMITADA	33
IMCBTA/2020/52	B40630733	IPRONICS PROGRAMMABLE PHOTONICS, S.L.	15
IMCBTA/2020/53	B98991037	FORMARKETER GLOBAL, S.L.	9 20 99
IMCBTA/2020/55	B40643553	ONTHEFLADS S.L.	31 33
IMCBTA/2020/57	B42581314	THE COTTAGE RITUAL SL	30 31 32 33
IMCBTA/2020/58	B42545640	QUIROBOT SL	31 33
IMCBTA/2020/61	B40537276	SMART MOBILITY SERVICES SPAIN	20 30 32 33
IMCBTA/2020/62	B98942501	AQUACTIVA-SOLUTIONS SL	20 30 33
IMCBTA/2020/63	B98873797	GREEN B2E BUSINESS TO ENERGY SOCIEDAD LIMITADA	9 20 99
IMCBTA/2020/64	B01889781	PROTEUS INNOVATION SOCIEDAD LIMITADA	9 20 99 200
IMCBTA/2020/66	B42641472	BIO CONTROL DEL MEDITERRANEO, S.L.	32 33
IMCBTA/2020/67	B98926785	KPS LABORATORIES PERSONAL CARE, S.L.	30 33
IMCBTA/2020/72	B40619082	Uppertech Global Solutions S.L.	20 30 31 33
IMCBTA/2020/74	B40644445	3DHEALTHAI SOCIEDAD LIMITADA	20 30 31 33
IMCBTA/2020/75	B40623159	GHATTO MOTORBIKES SOCIEDAD LIMITADA	20 30

## Gestión de Subvenciones IVACE

### Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

**Actuación :** IMCBTA IMCBTA EMP20 CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV)

Expediente	Nif	Nombre	Causa
			31
			32
			33
IMCBTA/2020/76	B02804581	Abervian, S.L.	20
			30
			31
			32
			33
IMCBTA/2020/79	B02865384	INTELIGENCIA ARTIFICIAL IMPRESA SOCIEDAD LIMITADA	20
IMCBTA/2020/80	B02961860	POTATO BIOPLASTICS SL	30
IMCBTA/2020/81	B40531642	BLOCKCHAIN WORK LABS SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			31
			33
IMCBTA/2020/82	B40644429	ESUS MOBILITY SL	9
			99
IMCBTA/2020/83	B98949852	SOCERFAB SALUD SRL	30
			31
			33
IMCBTA/2020/85	B44500478	HUMAN-ROBOT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			33
IMCBTA/2020/86	F44532364	EQUIP ELECTRONICS COOP V	30
			32
			33
IMCBTA/2020/87	B42838334	AVA Digital Life Forms	9
			20
			99
IMCBTA/2020/88	B02699601	VALIZA SOLUCIONES DE PROXIMIDAD SOCIEDAD LIMITADA	9
			20
			99
IMCBTA/2020/89	B02913986	AIRBIOMETRICS ADVANCED SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	20
			30
			31
			33
IMCBTA/2020/90	B01785641	VIBACOFF SISTEMAS SOCIEDAD LIMITADA	9
			99
IMCBTA/2020/93	B98862162	GLOBAL TECH STRATEGIES SOCIEDAD LIMITADA	30
			31
			32
			33
IMCBTA/2020/94	B98936677	AUREIS TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	30
			31
			33

# Gestión de Subvenciones IVACE

## Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Solicitud presentada fuera de plazo
2	La solicitud se ha presentado sin utilizar firma electrónica reconocida (en papel, por correo electrónico...)
3	La convocatoria excluye la posibilidad de presentar varias solicitudes al mismo programa.
4	La documentación aportada en la solicitud está incompleta o no permite la evaluación del proyecto
5	Documentación técnica y/o administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
6	Documentación técnica y/o administrativa presentada fuera de plazo
7	Las características del solicitante de la ayuda no se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria
8	El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la orden de bases relativos a la antigüedad de la empresa.
9	El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la orden de bases para ser considerada empresa de base tecnológica.
10	El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria relativos a la estructura accionarial de la empresa.
11	La empresa o entidad solicitante no dispone de sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.
12	El solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la demás normativa de aplicación relativa a la prohibición para recibir subvenciones.
13	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley general de derechos de de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
14	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y/o de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres.
15	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
16	El solicitante incurre en las características de empresa en crisis.
17	El solicitante no dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, y/o no se encuentra inscrita en los Registros Públicos pertinentes.
18	El objeto del proyecto no se considera acorde con las actividades subvencionables previstas en la convocatoria.
19	Los costes del proyecto no se ajustan a las bases y criterios del programa
20	El presupuesto subvencionable del proyecto, calculado como suma de los importes susceptibles de subvención, no está comprendido entre los límites establecidos en la convocatoria
21	Las fechas de inicio y/o fin de proyecto indicadas en la solicitud de la ayuda no se enmarcan dentro del período de elegibilidad de los gastos.
22	El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
23	Los costes asociados al proyecto han recibido ayudas en el marco de esta convocatoria o de otras procedentes de ésta u otra Administración o ente público.
24	El apoyo al proyecto supondría superar el límite de acumulación de ayudas previsto en la convocatoria.
25	El proyecto no se realiza en la Comunitat Valenciana y/o lo resultados no permanecen o tienen impacto tangible en la Comunitat Valenciana
26	El proyecto no ha obtenido el certificado de no afección a la denominada Red Natura 2000.
27	El proyecto no se ejecuta en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente
28	La ejecución del proyecto vulnera el principio de no discriminación
29	El proyecto ha obtenido una valoración inferior a la puntuación mínima que, en función del presupuesto disponible, la Comisión ha establecido como límite para atender las solicitudes de ayuda
30	El proyecto ha obtenido una valoración inferior al umbral mínimo establecido para el criterio de valoración "Calidad del proyecto".
31	El proyecto ha obtenido una valoración inferior al umbral mínimo establecido para el criterio de valoración "Viabilidad del proyecto".
32	El proyecto ha obtenido una valoración inferior al umbral mínimo establecido para el criterio de valoración "Resultados/impacto esperable del proyecto".

## *Gestión de Subvenciones IVACE*

### *Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
33	El proyecto ha obtenido una puntuación inferior a la mínima fijada en los criterios de valoración establecidos en la resolución de convocatoria del programa de ayudas.
34	El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la orden de bases para ser considerada empresa innovadora.
99	Otras causas.
200	La empresa o entidad no ha acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales de conformidad con lo previsto en la convocatoria de ayudas

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
99	IMCBTA/2020/2	- En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, carece de detalle por lo que ni se justifica ni motiva la imputación de los costes propuestos al proyecto, y, en consecuencia, no consideran subvencionables. El solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria, dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros.
99	IMCBTA/2020/15	<p>En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, no presenta el suficiente detalle que justifique y motive la imputación de los costes propuestos al proyecto por lo que no se consideran subvencionables. En consecuencia, el solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros.</p>
99	IMCBTA/2020/17	En particular, la empresa no cumple con lo establecido en el artículo 49.4 de la Orden de Bases, ya que está participada en su capital social por otras sociedades mercantiles que superan conjuntamente el 49 % de participación, no siendo éstas sociedades de inversión colectiva o de capital riesgo.
99	IMCBTA/2020/27	En particular, la empresa no cumple con lo establecido en el artículo 49.4 de la Orden de Bases, ya que está participada en su capital social por otra empresa en más de un 25% no siendo ésta una sociedad de inversión colectiva o de capital riesgo.
99	IMCBTA/2020/34	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>- En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, carece de detalle por lo que ni se justifica ni motiva la imputación de los costes propuestos al proyecto, y, en consecuencia, no se consideran subvencionables. El solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria, dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros.</p>
99	IMCBTA/2020/45	En particular, la empresa no contestó al requerimiento enviado el día 14/05/2021 en el que se solicitaba información acreditativa al respecto.
99	IMCBTA/2020/49	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul>

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
99	IMCBTA/2020/53	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>Respecto a los costes imputados al proyecto, los RRHH deben estar vinculados necesariamente con tareas de I+D, y el proyecto propuesto por la empresa, tal y como se clasifica en la memoria técnica, es un proyecto de innovación, y por tanto no se pueden considerar subvencionables.</p>
99	IMCBTA/2020/63	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>- En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, no presenta el suficiente detalle que justifique y motive la imputación de los costes propuestos al proyecto por lo que no se consideran subvencionables. En consecuencia, el solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros</p>
99	IMCBTA/2020/64	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>- En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, no presenta el suficiente detalle que justifique y motive la imputación de los costes propuestos al proyecto por lo que no se consideran subvencionables. No se aprecia actividad de I+D en la descripción de las tareas a realizar por los RRHH imputados al proyecto. En consecuencia, el solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros</p>
99	IMCBTA/2020/82	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul>
99	IMCBTA/2020/87	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la</p>

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
		<p>que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>-Respecto al presupuesto del proyecto, la empresa indica en la memoria técnica, que en el proyecto propuesto para el desarrollo de la plataforma AVA, no se han identificado actividades de I+D, y por tanto corresponde a actividades de innovación. No se pueden considerar subvencionables los costes en personal propio porque, según la convocatoria del programa, deben estar destinados a actividades de I+D.</p> <p>En consecuencia, el solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros.</p>
99	IMCBTA/2020/88	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul> <p>- En referencia al presupuesto elegible del proyecto, la descripción de los apartados de la memoria técnica en general y del apartado B.2 de forma particular, no presenta el suficiente detalle que justifique y motive la imputación de los costes propuestos al proyecto por lo que no se consideran subvencionables. En consecuencia, el solicitante no cumple con el artículo 3 de la Convocatoria dado que los costes considerados subvencionables no llegan al mínimo de 30.000 euros</p>
99	IMCBTA/2020/90	<p>- En particular, la empresa solicitante no acredita cumplir con el art. 49.5.2 de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes ayudas, dado que la descripción realizada en el apartado A.3. de la memoria técnica presentada en la solicitud, carece de detalle y no se acredita que la empresa cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos para poder considerarse empresa de base tecnológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Su actividad está basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.</li> <li>- Su actividad ésta centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria o de otras empresas y organismos de investigación de los que los hubieran obtenido.</li> </ul>